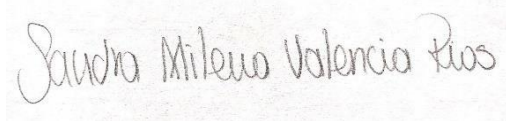


2023-078

CONSTANCIA: Manizales, abril 13 de 2023. La dejo en el sentido que mediante auto de sustanciación No 410 del 10 de marzo de 2023, se designó en el cargo de curador ad litem al **DR. JUAN DANIEL MOLINA**, para representar a la parte demandada, quien aceptó lo encomendado el día 10 de abril de 2023.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 592

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Trece de abril de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovido por **JOSÉ FERNANDO DELGADO GÓMEZ**, quien actúa a través de apoderado judicial, en favor de **MARINA GÓMEZ DE DELGADO**, se tiene por posesionado al **DR. JUAN DANIEL MOLINA LÓPEZ**, como curador ad-litem designado.

En consecuencia, notifíquesele la demanda remitiendo copia digital a su correo electrónico, advirtiéndole que dispone del término de diez días para contestar.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9516539f5738f27ae130db64440dfed7c7fc8c6ebf105683173a8526c9cdbac7**

Documento generado en 13/04/2023 02:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>